



# GAZETA DE MADRID

DEL MARTES 10 DE JULIO DE 1787.

*Constantinopla 1º de Mayo.*

**P**rosiguen marchando de aquí muchas tropas. La primera esquadra Turca compuesta de 14 navios de línea llegó ya á Oczakow. Otra de 18 buques de guerra saldrá el Lunes próximo del canal con destino á ser mandada por el Capitan Baxá, ó en ausencia suya por el Vice-Almirante que haga sus funciones. Entretanto han llegado aquí algunos Oficiales Franceses y se esperan otros, viniendo todos á enseñar la táctica á los Otomanos.

Parece que los Cónsules Rusos establecidos en las escalas de Levante temen la guerra; y el de Candia tuvo que escaparse de allí por tercera vez, como asimismo su Canciller, y el Dragoman. Hay quien añade habia sido arrancada violentamente la bandera Rusa. Sin embargo sostienen algunos que por este año no habrá rompimiento.

Acaba de llegar á bordo de cierta nave Veneciana un Embaxador de Marrúecos despachado por aquel Bey á la Puerta con el donativo de 135<sup>0</sup> ducados Venecianos, por haber concedido á los peregrinos Marroquies facultad de erigir una capilla en el templo de la Meca, despues de reconocer por ortodoxá su secta, que es la de los Fatimitas.

Segun noticias auténticas de Persia se hallan en mutua guerra los Kanes de aquel pais, queriendo disputar con las armas el mando de Ispahan, con el qual se levantará el más fuerte.

Ha llegado á Smirna un Embaxador que envia la Francia á Persia con gran tren y comitiva, quizá ignorando los grandes disturbios que hay en aquel Reyno. No se sabe á punto fixo qual pueda ser el objeto de esta expedicion; pero conjeturámos sea relativa al comercio, y que acaso ocasionará alguna novedad al de los Ingleses, tan floreciente ahora en la India y en todas las regiones de la misma Persia.

*Viena 9 de Junio.*

**L**as noticias mas frescas de Chêrson dicen que habiendo llegado allí el Emperador el 14 del mes último y sabido que la Emperatriz tardaria en llegar algunos dias á causa del mal tiempo, resolvió salir á recibirla hasta Koidack. Noticiosa por su parte S. M. Zarina de la cercanía de nuestro Monarca dexó el *yacht* para ir á recibirle en su coche. Con efec-

efecto el 18 se encontraron émbos Soberanos á 30 *werstas* de Koidach; y dexando los coches para cumplimentarse, se encaminaron despues los dos en el de la Emperatriz al referido pueblo, donde permanecieron hasta el 20; y 3 dias despues entraron en Chêrson. Hacian ánimo de permanecer allí hasta el 27 para ver todas las particularidades del país, y dar luego una vuelta por la península de Crimea. Aunque no se sabe todavía el dia preciso del regreso del Emperador aquí, esperamos se verifique á fines del corriente mes.

Un Eclesiástico Húngaro, llamado Petzely, que cultiva con aprovechamiento las buenas letras, especialmente la poesía, ha publicado en Comorn una traduccion muy celebrada de la *Henriada* de Voltaire en lengua Húngara, y regaló un exemplar de ella al Conde de Palfi, Canciller de Hungría y Transilvania, quien ha ofrecido presentarlo al Emperador á su regreso.

*Londres 19 de Junio.*

La esquadra del mando del Comodoro Gower suponen unos que irá de observacion, destinada á cruzar en las cercanías de Doggerbank; pero otros son de dictámen pasará á los mares de la India Oriental, donde las fuerzas marítimas que tienen los Francéses son en el dia muy superiores á las nuestras. Haráse á la vela á mas tardar para mediados del mes próximo. La noche del 14 al 15 estaba dicho xefe en Portsmouth, donde isó inmediatamente su bandera á bordo del navio de guerra Edgar.

El Duque de Richmond va á visitar las fortificaciones de la costa oriental de Inglaterra; y hallándose en buen estado Chatham y Sheerness, hace ánimo de llegar hasta el fuerte de Languard, situado al Norte, reconociendo al paso todas las obras que se encuentran por aquella parte, particularmente en Yarmouth, Hull, Scarborough, Sunderland, Tinmouth y Newcastle; desde donde, pasando por Edimburgo y Stirling recorrerá la costa oriental de Escocia.

Avisan de Gibraltar con fecha de fines de Mayo quedar el General Elliot, Gobernador de aquella Plaza, embarcado desde el 27 para Inglaterra á bordo del Mercurio, acompañándole el Mayor Sowerby.

En el Tratado de comercio con la Francia se convino que las altas Partes contratantes nombrasen Cónsules, los quales gozarian de las prerogativas de las naciones mas favorecidas. Mas como en Francia las tienen grandes, al paso que en Inglaterra ninguna, parece que la primera de dichas Potencias exige la reciprocidad de ventajas tocante á este artículo como á los demas. El Gabinete de S. James no ha accedido aun á esta solicitud: y miéntras se zanja la dificultad, previniéndose en la última acta de Parlamento relativa á los vinos, que ninguno de los de Francia pueda descargarse sino con certificaciones de los Cónsules Ingleses residentes en los puertos de su procedencia, justificativas de venir de allí, se ha permitido ponerlos por ahora en guerra con una sola póliza de pase expedida por la Tesorería.

Afirman algunas Gazetas Inglesas que el Rey ha resuelto sostener

al Statuder, á cuyo fin fué la venida del Caballero Hárris aquí; y á tomar de camino empréstitos considerables por cuenta de aquel Príncipe para el pago de sus tropas; pues aunque posee en Holanda heredades considerables, no puede recobrar en el dia la renta ni dinero alguno de ellas.

*Arnem 18 de Junio.*

Juntos actualmente los Estados de esta Provincia acaban de aprobar la conducta de sus Diputados que protestáron contra la admision de los nuevos representantes de Utrech. Ademas han escrito al Statuder prohibiéndole obedecer á ninguna de las órdenes de los Estados Generales ínterin tengan en ellos asiento y voto dichos Diputados.

*Utrech 20 de Junio.*

Desde que los Estados de esta Provincia han vuelto á congregarse aquí, son muy frecuentes sus sesiones. En ellas han dispuesto mandar á los 3 Regimientos, que están á nuestro sueldo, se restituyan quanto ántes sea posible á esta Ciudad á fin que se les pueda destinar inmediatamente. Asimismo han publicado un aviso dirigido á todos los individuos de los Cuerpos del Mayor General Monster, del Coronel Conde de Efferen, y del Príncipe heredero, previniéndoles que apéas reciban esta noticia vengán á Utrech, ó á alguna plaza de la Provincia de Holanda, ó á otro lugar donde no sean violentados por los Estados de Amersfort, ni por las tropas y parciales del Príncipe de Orange, á obrar contra su pátria y paysanos: prometiéndoles proteccion y sueldo desde que así lo ejecuten.

*Haya 21 de Junio.*

Los pretensos Estados de Amersfort han enviado aquí nuevos Diputados para tener preponderancia sobre los de Utrech en los Estados Generales. Noticiosos de ello los de Utrech enviáron 4 mas; pero se recela con fundamento hayan sido desechados, y admitidos los de Amersfort.

El espíritu de desobediencia, sedicion y desercion se ha comunicado á las Guardias Suizas y aun á algunas de las Holandesas de esta plaza; y será necesario hacer un escarmiento para restablecer la subordinacion y el órden.

*Amsterdam 22 de Junio.*

Resuelta esta Ciudad á levantar y pagar un Cuerpo de 700 hombres destinados al socorro de Utrech, se hace la leva con tan buen éxito que ya han partido 200 para aquel destino.

Hoy ha salido un destacamento de 300 hombres de nuestras Milicias armadas para Muiden al relevo de otro de ciudadanos suyos que guarnecian aquel pueblo de 15 dias á esta parte. Cónstanos estar en marcha diversas partidas de Milicianos y Cuerpos francos de la Provincia para reemplazo del hueco en las plazas fronterizas del cordon; ocasionado por muchas tropas, ántes nuestras, que lo abandonáron con pretextos frívolos é injustificables.

El Caballero Kingsbergen, Contra-Almirante de Holanda y Westfrisia, ha ido con su esposa á hacer un viage á Alemania.

De

De Ambéres avisan un tumulto ocurrido allí en la noche del 15 al 16; y que á las 24 horas no estaba sosegado todavía. Habiendo un Regidor corrido á Brusélas con la noticia, providenciáron los Estados de Brabante diputar al Duque de Aremberg, al Baron de Celles, al Abad de S. Bernardo y al Obispo del mismo Ambéres para que pasasen allí á aquietar la conmocion y restablecer el sosiego público.

*Luxémburgo 2 de Junio.*

En el Seminario de esta Ciudad se han suscitado disputas semejantes á las ocurridas en el de Lovaina, habiendo los Teólogos desechado los nuevos libros elementales por donde se les mandaba enseñar; y esparcido los Seminaristas, ayudados por uno de sus maestros, libelos contra el Rector, rehusándole la obediencia.

*Paris 26 de Junio.*

Quatro dias hace se registró en el Parlamento un Edicto Real expedido recientemente en Versálies para la formacion de las Asambléas provinciales. El préambulo dice así.

„Habiendo correspondido á nuestras esperanzas los efectos felices que produxéron las Asambléas provinciales establecidas para ensayo en la alta Guiena y Berry, juzgámos ser ya tiempo de extender el mismo beneficio á las demas Provincias del Reyno; y confirmados en esta resolucion con las deliberaciones unánimes de los Notables, á quienes convocamos cerca de nuestra Persona, los cuales proponiéndonos observaciones útiles sobre el modo de plantear semejante establecimiento, nos suplicáron encarecidamente no dilatásemos hacer partícipes á todos nuestros vasallos de las innumerables ventajas que debe ocasionar, condescendemos con satisfaccion á sus deséos; y al paso que mediante un régimen mejor en el manejo de la Hacienda y la mayor economía en los gastos, trabajaremos en minorar la cantidad de los impuestos, esperamos que bien ordenada la plantificacion de las Asambléas, aliviará el peso de ellos con su mas equitativo repartimiento, y facilitará la execucion de los proyectos que tenemos concebidos para la felicidad de los pueblos. Por tanto &c.“

ART. I. En todas las Provincias donde no hay Estados se establecerá inmediatamente una ó mas Asambléas Provinciales; y segun lo exijan las circunstancias locales, juntas particulares de los distritos; y en el intermedio de una á otra, comisiones intermedias, compuestas todas de Vocales de las 3 clases que pagan impuestos territoriales ó personales en la misma Provincia ó comarca, en el número que prefijaremos conforme á su extension; sin que el de los Miembros de las 2 primeras gerarquías, esto es el Clero y la Nobleza, pueda exceder al del tercer estado; y los votos se recogerán por cabezas alternativamente entre los Vocales de las diversas clases. II. A estas Asambléas se cometerá baxo la autoridad Real y la del Consejo el repartimiento y planta de todos los impuestos territoriales y personales, así aquellos cuyo producto haya de entrar en el Erario, como los destinados para caminos, obras públicas, indemnizaciones, fomento de industria, com-

posicion de iglesias ó casas de Párrocos, y otros gastos propios de la Provincia ó distrito; los cuales han de ser aprobados y dirigidos por dichas Asambléas ó sus subalternas. III. Los Síndicos procuradores, que se establecerán cerca de cada una de ellas, podrán á nombre de las mismas presentar memoriales ó recursos, formar demandas, é introducir y proseguir qualquiera género de instancias ante los Jueces á quienes toque el conocimiento; y tambien intervenir en todos los negocios generales ó particulares que interesen á las Provincias ó distritos, una vez autorizados por las Asambléas ó comisiones intermedias. IV. La Presidencia de las mencionadas Asambléas y de las subalternas se confiará siempre á un individuo del Clero ó de la Nobleza; pero nunca será perpetua. V. Tendrán facultad las Asambléas de hacer al trono todas las representaciones, y dirigirle todos los proyectos que estimen útiles á los pueblos; sin que baxo semejante pretexto sufran obstáculo ni retardo la plantificacion y cobranza de los impuestos establecidos, ó que puedan establecerse. VI. Se reserva el Rey determinar por medio de reglamentos particulares todo lo concerniente á la primera convocacion de las Asambléas, sus Vocales y los de las comisiones intermedias; igualmente que á su policia, organizacion y funciones; todo con arreglo á lo prevenido en este edicto, adaptándolo á las urgencias peculiares, circunstancias, costumbres y usos de las Provincias &c."

*Parma 21 de Junio.*

**H**abiéndose servido el Sr. Infante Duque conceder al Marques Troilo Venturi, su Ministro del Despacho universal, una suspension interina en el exercicio de su empléo con motivo de salud, nombró para el desempeño de las funciones de él al Conde César Ventura, Consejero de su Consejo secreto, con el título de Delegado interino para los Negocios del Despacho universal.

*Florenzia 12 de Junio.*

**L**a mañana del 5 se disolvió la junta general de los Arzobispos y Obispos de Toscana convocados para dar su dictámen acerca de varios puntos, que les comunicó el Gran Duque relativos á la reforma de la disciplina eclesiástica en sus Estados; cuyas materias han examinado en 19 sesiones.

*Tánger 12 de Mayo.*

**C**on salva de la artillería de esta plaza se celebró el 8 de este mes la llegada de S. M. Marroquí á Marruécos el 28 de Abril.

El Príncipe Abdesen ha hecho promulgar que el referido Soberano no quiere permitir á ningun empleado en navios extranjeros cargar de granos ú otras mercancías en su Reyno, sin que exhiba el permiso auténtico y los correspondientes pasaportes de sus Soberanos respectivos. Parece haber sido causa de esta providencia la infidelidad de los sobrecargos que se propasaban á hacer este tráfico sin permiso de sus Comandantes.

El Enviado de Suecia se ha puesto en marcha de Salé para la Corte de este Soberano Moro; habiendo venido desde Mogador embarcado á Salé en una fragata de su nacion.

Há-

Hállase anclado en esta rada el Capitan Van Woensel, Comandante de las naos Holandesas el Caballo marino, el Jason y el cúter Brak; aguardando la respuesta que el Rey de Marruécós habia prometido dar al Cónsul de la República. Entre tanto hará salir alternativamente una de dichas fragatas y el cúter para cruzar á vista de las costas en observacion de 3 fragatas Marroquíes que tienen orden de executar otro tanto.

Cruza en el Estrecho contra los Argelinos una division Portuguesa mandada por el Xefe de Esquadra D. Joseph Mello, compuesta de 2 navios de línea, una fragata y 2 corbetas, disfrutando este año de las mismas franquicias y ventajas que S. M. Marroquí le concedió en el anterior; esto es facultad de comprar todo género de víveres y sacarlos sin pagar derecho alguno.

*Cádiz 29 de Junio.*

Desde el dia 23 hasta hoy han entrado en este puerto la fragata Fortuna fletada por la Real Hacienda, y las nombradas Trinidad y Luisiana, los bergantines la Virgen del Cármen, S. Francisco y Ntra. Sra. de los Dolores, y las saetías Sta. Rosalía y Concepcion, procedentes de Cartagena, Honduras, Luisiana, Havana y Campeche. Conduce el 1º de estos buques 2,832,099 pesos, 392 arrobas de cacao, 1519 de algodón, 1500 cueros al pelo, 1040 quintales de palo moralete y otros efectos: el 2º 100350 pesos, 302 marcos de plata labrada, 20,562 libras de añil, 45 arrobas de grana, 4371 de azúcar, 325 quintales de palo de tinta, 346 libras de tabaco de polvo y cigarros con otros géneros: el 3º 252,934 libras de tabaco en andullo para S. M., y para particulares 5146 pesos, 1587 libras de castor y otros efectos: el 4º 1900 pesos, 8820 arrobas de azúcar y 299 libras de tabaco en polvo y cigarros: el 5º 18,184 pesos, 258 fanegas de cacao de Cucuta, 1233 arrobas de azúcar, 1467 quintales de palo moralete, 133 arrobas de algodón, 235 cueros al pelo y otros géneros: el 6º 1785 pesos, 4610 arrobas de azúcar y 334 libras de tabaco en polvo y cigarros: el 7º 500 pesos y 8057 arrobas de azúcar; y el 8º 850 pesos, 90 libras de pimienta de Tabasco, 2040 quintales de palo de tinta y 1017 arrobas de arroz.

*Coruña 30 de Junio.*

Hoy fondeo aquí la fragata correo el Lanzarote procedente de la Havana con 409 arrobas de tabaco exquisito para S. M.: 22,613 pesos, 78 caxas de azúcar, 543 libras de dulce, y 131 de tabaco de polvo y cigarros.

*S. Sebastian 2 de Julio.*

Ayer llegó á este puerto la fragata Sta. Teresa de la Real Compañía de Filipinas. Viene de la Guayra, y trae 15,913 pesos, 3171 fanegas de cacao, 17,855 libras de añil, 2250 cueros de vaca y otros efectos.

*Santander 2 de Julio.*

Ayer entró en este puerto la fragata S. Joseph, procedente de Veracruz y la Havana. Conduce 190,467 pesos, 80 arrobas de grana, 3

tercios de algodón, 19 tablones de cedro, 798 cajas de azúcar, 400 quintales de palo de Campeche, 82 libras de tabaco y otros efectos.

*Madrid 10 de Julio.*

**E**l Viérnes de la semana anterior se vistió la Corte de gala con motivo del cumpleaños de la Sra. Infanta Doña María Luisa.

Se ha expedido por la Suprema Junta general de Comercio la Real Cédula siguiente.

### **E L R E Y.**

„Atenta siempre mi Junta general de Comercio y Moneda á meditar, y proponerme con su notorio zelo todo lo que puede ser conducente para proporcionar á mis amados vasallos los medios mas oportunos para mejorar la industria, y adelantar las fábricas y las artes, me hizo presente en consulta de 10 de Mayo próximo pasado quanto se oponia á este importante objeto la restriccion que contenian diferentes ordenanzas de Gremios y manufacturas de estos mis Reynos, por las quales sus maestros no podian tener mas que un cierto número de telares, como sucedia en Valencia y Barcelona, donde solo les permitian cinco á cada uno de los del arte mayor de la seda, habiendo llegado el empeño de los pro-hombres del Gremio de terciopeleros de la segunda de dichas ciudades, por sostener esta perjudicial limitacion, á valerse de la jurisdiccion ordinaria para denunciar y hacer aprehender en la casa de Pablo Navarra, uno de sus individuos, dos telares que no eran suyos, sino de Francisco Patrás, de nacion Frances, y se disponian por este con el fin de verificar los experimentos ó pruebas que la Junta particular de Comercio de aquella Capital le habia permitido hacer de varios géneros desconocidos hasta ahora en el Reyno, y de superior calidad; cuya fabricacion deseaba introducir y establecer en él, despues que reconocida su bondad se aprobasen, como lo esperaba; sin que sus sucesivos recursos á mi Real Audiencia de Cataluña hubiesen logrado el remedio que correspondia de semejante violencia, ni que se le devolviesen sus dos citados telares, y una pieza de terciopelo comun, aprehendida al mismo tiempo solo por la casualidad de haberla hallado sobre uno de ellos, atemorizándole é imposibilitándole para la continuacion de las pruebas ofrecidas. Enterado de este caso, y de lo demas que con él me ha expuesto en la misma consulta mi Junta general de Comercio y Moneda, por mi resolucion á ella, conformándome con su dictámen, he mandado prevenir á la Audiencia de Cataluña que haga devolver á sus dueños los enunciados dos telares y pieza de terciopelo, y no impida el ensayo ó experimentos proyectados por Patrás, ni por otro alguno, á quien autoricen para hacer los que le convengan sobre nuevas fabricaciones la Junta particular de Comercio de Barcelona, ó el Intendente de aquel Principado Subdelegado de la propia Junta general de Comercio y Moneda, en virtud de las facultades que en esta materia les tocan; y al mismo tiempo he venido en conceder por punto general á todos los fabricantes de

textidos de estos mis Reynos, de qualquiera especie ó calidad que sean, absoluta libertad para tener los telares de sus manufacturas que puedan y les convengan, sin limitacion de número, no obstante lo que en este particular prevengan sus respectivas ordenanzas; á cuyo fin revocó y anulo el capítulo ó capítulos de ellas que sujeta á un determinado número de telares á cada maestro ó dueño de fábrica, por ser estas restricciones perjudiciales al progreso de las propias manufacturas y al fomento de la industria nacional. Publicada en la referida Junta general esta mi Real resolucion, y para que tenga su puntual y debida observancia, he venido en expedir la presente mi Real Cédula, por la qual mando al Presidente y Ministros de ella, á los de mis Consejos, Chancillerías y Audiencias, á los Capitanes y Comandantes generales de mis Reynos y Provincias, y especialmente á las Juntas particulares de Comercio y Consulado, á los Intendentes y demas Subdelegados de mi Junta general de Comercio, al Asistente, Corregidores, Gobernadores, Alcaldes mayores y ordinarios, y á qualesquiera otros Jueces, Justicias y personas de estos mis Reynos y Señoríos, que observen, guarden y cumplan, y hagan observar, guardar y cumplir lo contenido en esta mi Real Cédula, sin ir contra su tenor con pretexto ni causa alguna, ántes bien den y auxilién las providencias que para su debido cumplimiento sean necesarias, baxo la pena de 500 ducados y demas que dexo al arbitrio de mi Junta general de Comercio y Moneda, por convenir así al fomento de la industria y de las fábricas nacionales, y ser esta mi voluntad. Fecha en Aranjuez á 22 de Junio de 1787. = YO EL REY. = Por mandado del Rey nuestro Señor, Manuel Ximenez Breton.“

*En el anuncio de la muerte del Excmo. Sr. Marques de Vianca, inserto en la Gazeta anterior, se padeció la equivocacion de nombrarle Pedro en lugar de Fernando.*

Los suscriptores á la coleccion de las *Crónicas de los Reyes de Castilla* podrán recoger la del Rey D. Alonso el XI, que es la 6.<sup>a</sup> de esta coleccion, en las Ciudades donde hayan suscrito, y acudirán á pagar la 3.<sup>a</sup> suscripcion si quieren seguir; y en Madrid en la Librería de Sancha á la Aduana vieja, donde se venderá este tomo y los antecedentes á las personas que no hayan suscrito y le quieran.

Segunda edicion del compendio de la Historia Eclesiástica, escrito en Latin por Juan Lorenzo Berti, Florentino, del Orden de S. Agustín, traducido y continuado hasta el año presente por D. Gordiano Fraj, Presbítero. Se hallará en las Librerías de Esparza, de la viuda de Avera, y de Escanilla.

Al deshonor heredado vence el honor adquirido. Comedia nueva. Se hallará en la Librería de Gregorio Goveo calle de la Gorguera, y á la entrada del Coliseo del Príncipe.

El Apologista universal. N.º XIII. Contiene la apologia de los potages y menestras á la Española, que se pueden disponer con las verduras y legumbres literarias que se venden en la puerta del Sol y sus contornos. Se hallará con los antecedentes en las Librerías acostumbradas. Su precio 6 cuartos.